



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL.

DEMANDANTE: WENDY JULIETH SOTO MONTENEGRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00139-00.

Revisada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por la señora WENDY JULIETH SOTO MONTENEGRO en favor de su menor hijo EVERT LUIS MARTÍNEZ SOTO, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10, 84-3 *ejusdem*; así:

1. Artículo 90-1 C. G. del P.
  - 1.1. Artículo 82-10 *ibídem* en concordancia con inciso 1 artículo 6 Decreto 806 de 2020.
    - 1.1.1. No indica el canal digital o correo electrónico donde la demandante recibirá notificaciones personales, máxime, que en razón a la virtualidad es necesario la creación de los mismos para los efectos pretendidos en los procesos judiciales.
2. Artículo 90-2 C. G. del P.
  - 2.1. Artículo 84-3 *ejusdem*.
    - 2.1.1. No aporta acta de registro civil de nacimiento del menor EVERT LUIS MARTÍNEZ SOTO, toda vez que la sola afirmación de su existencia no es el medio idóneo para acreditar el estado civil de las personas, toda vez que es una prueba tarifada (art. 105, 106 y 115 Decreto 1260 de 1970).

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la Dra. BETTY LÚQUEZ PUMAREJO, como apoderada judicial de la señora la señora WENDY JULIETH SOTO MONTENEGRO, solamente en lo que concierne a este proveído.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,  
A.A.C.

**Firmado Por:**

**Roberto Arevalo Carrascal**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7aaf725bff7401f833f3c7cb26b47fb0a363a019a95222a63c2d753111ee335**

Documento generado en 03/08/2020 04:50:37 p.m.